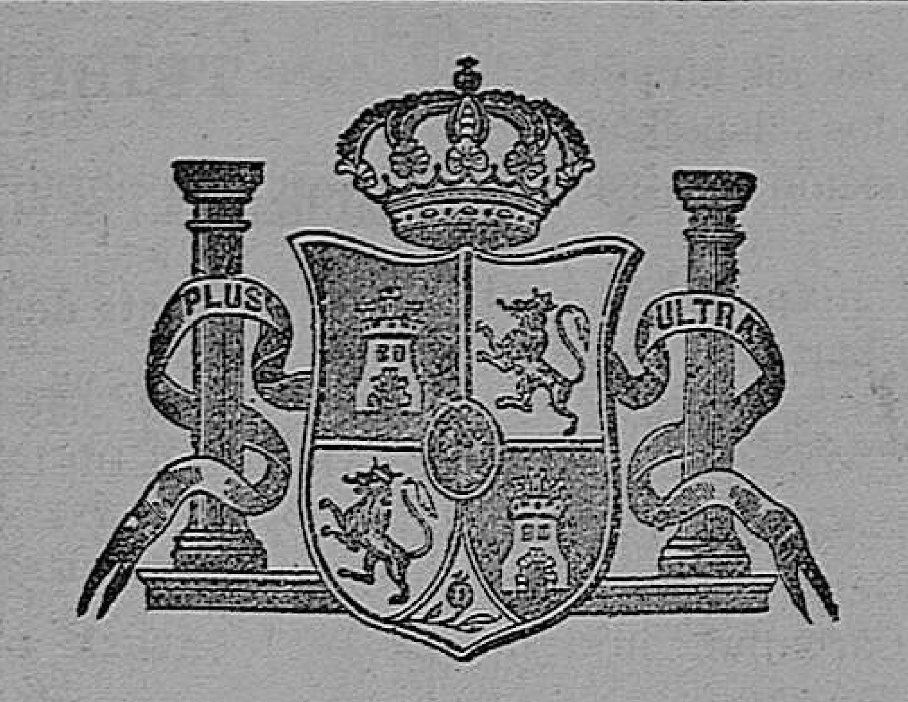
Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Visto que, no obstante los repetidos llamamientos hechos por este Gobierno á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia para cumplimiento del servicio á que se refiere el art. 150 de la ley Municipal, y que, á pesar de haber dado principio ya otro ejercicio económico, aun existen morosos que no han remitido á este Centro los presupuestos de las Corporaciones respectivas; considerando que este hecho constituye, además de una grave falta que perjudica la buena administración de los pueblos, otra no menos grave de desobediencia á las reiteradas órdenes de mi autoridad, y persuadido de que de estas informalidades deben ser responsables, no sólo los Alcaldes, sinó muy particularmente los Secretarios de las Corporaciones, quienes tienen el deber de darles cuenta del estado que mantienen los expedientes, proceder á su formación y preparar su despacho en los plazos y modo que las leyes señalan, lo cual no cumplen, y siempre con daño de los intereses de los municipios; he acordado imponer á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las multas de cincuenta pesetas á cada uno, cuyo importe harán efectivo individualmente en la forma y términos que las leyes previenen, y apercibirles de que si en el plazo de quinto dia no han enviado á este Gobierno los presupuestos de que se hallan en descubierto, se procederá contra ellos por desobediencia grave, sin perjuicio de lo demás á que hubiere lugar.

Ayuntamientos.—Presupuestos.

Barco, adicional de 1895-96.
Castrelo del Valle, adicional de 95 á 96 y ordinario de 96-97.
Mezquita, adicional de 95-96.
Oimbra, adicional de 95-96 y ordinario de 96-97.
Paderne, adicional de 95-96.
Petín, adicional de 95-96 y ordinario de 96-97.
Rubiana, adicional de 95-96.

Orense 30 de Julio de 1896.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular

Se previene á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, que desde el 1.° del próximo Agosto, pueden recoger de esta Administración las cédulas personales del ejercicio de 1896-97, con las copias de los padrones y listas cobratorias, ó en su caso autorizar persona para ello; esperando no demoren este servicio, y entendiéndose que desde dicho dia dá principio el período voluntario.

Orense 30 de Julio de 1896.—El Administrador, J. R. de la Grana.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

D. Francisco Contreras González, Recaudador subalterno de la zona única de Verín.

Hago público: que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y urbana correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar en los Ayuntamientos que la componen, los dias y horas que á continuación se expresan:

Monterrey, del 1.° al 5 de Agosto de ocho de la mañana á dos de la tarde.
Castrelo del Valle, del 6 al 8 id., id. id.
Laza, del 9 al 13 id. id. id.
Oimbra, del 9 al 13 id. id. id.
Cualedro, del 14 al 18 id. id. id.
Villardevós, del 19 al 21 id. id. id.
Riós, del 22 al 25 id. id. id.
Verín, del 26 al 29 id. id. id.

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros no aleguen ignorancia, y los que no puedan verificar sus pagos en los dias señalados para los mismos lo harán del 1.° al 10 de Septiembre, segundo período voluntario, en la capital de la zona y sitio de costumbre.

Orense 29 de Julio de 1896.—Francisco Contreras.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este distrito correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de Agosto, tendrán lugar los dias 3 y 4 en Pereiro, 5 y 6 en el pueblo de Castro, sitios y horas de costumbre y los que en esos días no puedan, tendrán lugar el 9 y 10 del entrante Septiembre.

Pereiro de Aguiar 20 de Julio de 1896.—El Recaudador, Severino Alvarez.

D. Ricardo López, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Canedo.

Hago público: que desde el dia 4 al 7, ambos inclusive, del próximo mes de Agosto, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las Contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio.

Orense 30 de Julio de 1896.—Ricardo López.

Don Fernando Rodríguez, Recaudador de Contribuciones de las zonas 6.ª y 11.ª de Ginzo.

Hago saber: Que la cobranza de Contribuciones del primer trimestre del actual ejercicio de 1896 á 97, se llevará á efecto en los sitios de costumbre los dias que á continuación se señalan:

Dias 10 al 14 de Agosto próximo en Sarreaus.

Del 15 al 18 en Calvos de Randin.

Calvos de Randin 29 de Julio de 1896.—Fernando Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Villar de Santos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal vigente, este Ayuntamiento acordó dividir el distrito en tres secciones, á fin de constituir la Junta municipal que ha de regir en el año de 1896-97, asignando á cada sección el número de vocales como se demuestra:

1.ª sección. La componen los pueblos de Villar de Santos, Saá y Barrio, cuatro vocales.

2.ª idem. Componen ésta Castelaus, Puente Mosqueiro y Veiga, tres vocales.

3.ª idem. Pueblos que la componen: Parada, Vieiro, Outeiro, Regueira y Layoso, vocales dos.

Lo que se pública para general conocimiento y cumplimiento de dihca ley.

Villar de Santos Julio 25 de 1896.—El Alcalde, Jesús María Pérez.

Maside

Confeccionado por los representantes del gremio, el repartimiento de líquidos y granos de este municipio para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo dentro de dicho plazo ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar contra dicho documento las reclamaciones que crean procedentes.

Maside Julio 26 de 1896.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Confeccionado por la Junta repartidora, el repartimiento de consumos de este municipio para el actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo dentro de dicho plazo ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar contra dicho documento las reclamaciones que crean procedentes, bien por las cuotas que se les hayan asignado ó por otro concepto.

Maside Julio 26 de 1896.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Blancos

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del dia 19 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal, acordó la división del distrito en secciones, para la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año económico, en la forma siguiente:

1.ª sección. La parroquia de Blancos, dos vocales.
2.ª La de Cobelas, dos.
3.ª La de Nocedo, uno.
4.ª La de Guntín, uno.
5.ª La de Pejeiros, uno.
6.ª La de Cobas, uno.
7.ª La de Agnis, dos.

Total 10 vocales, número igual a de concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para los fines del art. 67 de dicha ley.

Blancos 23 de Julio de 1896.—El Alcalde, Severo Lama.

Amoeiro

Formado por la Junta repartidora el proyecto del repartimiento de Consumos para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la casa Consistorial por término de ocho días hábiles, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 89 del Reglamento, y durante ellos podrán examinarlo libremente todos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen procedentes, que serán resueltas por la Junta en el último dia con las que en el acto puedan producirse verbalmente en el juicio de agravios, según lo preceptuado por los artículos 90 y 91 del expresado Reglamento.

Amoeiro Julio 28 de 1896.—El Alcalde Presidente, Antonio Miranda.

Mezquita

Cumpliendo la Corporación con lo prevenido en el art. 66 de la ley municipal vigente, acordó dividir el distrito en cuatro secciones designando á cada una los vocales siguientes:

1.ª sección. Mezquita y Esculqueira, tres vocales.
2.ª sección. Chaguazoso y Manzalbos, tres vocales.
3.ª sección. Cádavos, Castromil y Santigoso, tres vocales.
4.ª sección. Villavieja y Pereiro, dos vocales.

Cuya designación se publica á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Mezquita 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Antonio Barja.

Toda vez no comparecieron al acto de la clasificación y declaración de soldados, del actual reemplazo, los mozos cuyos números, vecindad y demás circunstancias á continuación se expresan, á los que por tal razón se les instruyeron los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las prescripciones vigentes, en tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta alcaldía, á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comisión provincial, á cuyo efecto ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos dispongan su remisión á disposición de esta alcaldía.

Mezquita 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Antonio Barja.

Mozos que se citan

Manuel Senén Fernández Estévez, hijo de Castor y Gerarda, Mezquita.

José Estévez Carballal, hijo de José y Camila, Mezquita.

Manuel Antonio Alonso Martínez hijo de Antonio y María, Esculqueira.

Vital Carballal Dieguez hijo de Domingo y Genoveva, Chaguazoso.

Padrenda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley municipal, este Ayuntamiento acordó dividir en seis secciones, á fin de constituir la Junta municipal que ha de regir en el año económico de 1896 á 97, asignando á cada parroquia ó término el número de vocales que á continuación se expresan:

1.ª sección. Parroquia de San Pedro de la Torre, tres vocales.
2.ª idem. Idem San Juan de Crespos, tres vocales.
3.ª idem. Idem San Miguel de Desteriz, dos vocales.
4.ª idem. Idem San Ciprián de Padrenda, dos vocales.
5.ª idem. Idem San Juan de Monterredondo, un vocal.
6.ª idem. Idem Santa Marta del Condado, un vocal.

Padrenda 25 de Julio de 1896.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Rairiz de Veiga

Terminado por la Junta repartidora el proyecto que ha de servir de base al repartimiento del impuesto de consumos y demás recargos de este municipio y año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles, contados desde el dia en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término podrán los que le interese hacer las reclamaciones que hubieren convenirles.

Rairiz de Veiga 26 de Julio de 1896.—El Alcalde, Patricio Miguez.

Gomesende

Por término de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento del impuesto de consumos, sobre todas las especies, correspondiente al año económico actual, para las reclamaciones que tengan á bien deducir los interesados, bien por escrito ó verbalmente en el juicio de agravios, que tendrá lugar á las ocho de la mañana del día siguiente al en que concluya el término de la publicación.

Gomesende Julio 28 de 1896.—El Alcalde, Pedro Viso.

TRIBUNALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Lista de Jurados.

(Continuación).

PARTIDO JUDICIAL DE RIBADAVIA

Ayuntamiento de Arnoya

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden — Nombres — Vecindad

1 D. Luis Merens Fernández, Laja.
2 D. Francisco Gil Ledo, Quinteiros.
3 D. Luis Pérez Rodríguez, Sendin.
4 D. Diego Pérez Rodríguez, id.
5 D. Castor Vázquez Iglesias, Bacelo.
6 D. Ricardo Alvarez Fernández, idem.
7 D. Antonio Fernández Santamaría, Puente.
8 D. Nicolás Lorenzo González, id.
9 D. Eulogio Vázquez Fino, id.
10 D. Constantino Bangueses Rojo, Nogueiredo.
11 D. Miguel Fernández Alvarez, Otero Real.
12 D. Rafael Bangueses Rojo, Carnós.
13 D. Camilo Estévez Saburido, Remuiño.

Ayuntamiento de Avión

14 D. Andrés Raña Fernández, Vilar.
15 D. Andrés Rodríguez Fernández, Cortegada.
16 D. Antonio Victor Lorenzo, Corcores.
17 D. Benito Fernández Durán, Caceira.
18 D. Benito Terrazo Antón, Amiudal.
19 D. Camilo Terrazo Rodrígnez, Subribas.
20 D. Domingo Casal Pontes, Gandarela.
21 D. José Veloso Lorenzo, Castro.
22 D. Manuel Vázquez Trigá, Pariáis.
23 D. Tomás Gregorio Lorenzo, San Vicente.
24 D. Antonio Guerra Ogando, Rubillón.
25 D. Benito Cobelo Ruiz, Buiste.
26 D. José Cortizo Rodríguez, Taboazas.

Ayuntamiento de Beade

27 D. Pedro Vázquez Guerra, Beade.
28 D. Juan Manuel Oitaven Barros, idem.
29 D. Benito Rodríguez Rey, id.
30 D. Antonio Feijóo Mosquera, San Cristódal.

Ayuntamiento de Carballeda de Avia

31 D. Domingo Alonso González, Beronza.
32 D. Cesáreo Cbousal Pérez, Vega.
33 D. Benigno Domínguez Nogueiras, Beiro.
34 D. Manuel Estevez Bentín, Ferias.
35 D. Juan Estévez, San Esteban.
36 D. José María Gómez Estévez, Carballeda.
37 D. Constantino Hermida, Abelenda.
38 D. Antonio Iglesias, Faramontaos.
39 D. Cesáreo Canda, Muimenta.
40 D. Severino Chousal Gómez, Costeira.
41 D. Andrés García Alonso, Berouza.
42 D. Miguel Meiriño Rodríguez, id.
43 D. Gregorio Lorenzo, Beiro.
44 D. Miguel Martínez Martínez, Abelenda.
45 D. Benigno Estévez Avila, Beiro.
46 D. Emiliano Martínez, Vega.

Ayuntamiento de Castrelo de Miño

47 D. Roberto Alvarez Sousa, Parada.
48 D. Atanasio Touza Villar, San Esteban.
49 D. Ramón Alvarez Quiroga, Barral.
50 D. Fidel González Nieves, San Esteban.
51 D. José Blanco Somoza, Souto.
52 D. Vicente Paz Rodríguez, Bouzas.
53 D. Enrique Arcos Alvarez, Santamaría.
54 D. José Nieves Sobrino, Padreiro.
55 D. Francisco Montes Martínez, Nogueiredo.
56 D. Benito Rodríguez Vázquez, Noalla.
57 D. Jacinto Alvarez Vázquez, id.
58 D. Eduardo Lafuente Montero, Fojo.
59 D. Benito Figueiredo Cougil, Freás.
60 D. Tomás Barros Gil, id.
61 D. Atilano Alverte Senra, San Esteban.
62 D. Andrés Cobelas, Barral.
63 D. Cesáreo Novoa Casares, Astariz.
64 D. Ramón Pérez Martínez, Troncoso.

Ayuntamiento de Cenlle

65 D. Pedro Arias Peña, Cenlle.
66 D. Manuel González Sánchez, id.
67 D. Vicente Lorenzo García, Villarderrey.
68 D. José M.ª Muradás, Osmo.
69 D. Ramón Domínguez, id.
70 D. Pedro Rodríguez González, Lentillo.
71 D. José Rivera Freigido, id.
72 D. Santos González, id.
73 D. Juan María Baltrich, Esposende.
74 D. Faustino Oitaben, Sadurnín.
75 D. José Pagán Tomé, id.
76 D. Antonio Casares, id.
77 D. Antonio Lorenzo González, Trasariz.
78 D. Francisco Vázquez Lorenzo, idem.
79 D. Tomás Pascual, Layas.
80 D. Vicente Soto Fernández, Esposende.
81 D. Prudencio González, id.
82 D. José Fernández Moure, Barca.

Ayuntamiento de Leiro

83 D. José Oliveira Rodríguez, Leiro.
84 D. José Villaverde Costas, id.
85 D. José Crego Rodríguez, id.
86 D. Leonardo Martínez González, idem.
87 D. Ramón Carrero Romero, id.
88 D. Ramón Losada Sotelo, id.
89 D. José María Biempica Trelles, Barciamedelle.
90 D. Manuel Rodríguez Sotelo, Villaverde.
91 D. Evencio Valdés y Valdés, id.
92 D. José Corbal Lorenzo, Lebosende.
93 D. Inocencio Alvarez Chao, id.
94 D. Fernando González Gallego, idem.

95 D. José Lorenzo Barreiro, Oreve
96 D. Manuel Pérez y Pérez, Gomariz.
97 D. Frutos Cerecedo González, San Clodio.
98 D. Joaquín Alvarez Alonso, Vieite
99 D. Jesús Rodríguez Durán, id.
100 D. José Poutas González, id.
101 D. Manuel Fraiz González, Berán.
102 D. Benito Lorenzo Raña, id.
103 D. Felipe Soto Blanco, id.
104 D. Manuel Millara Carballeda, Lamas.
105 D. Angel Hermida Hermida, id.
106 D. Julián Fernández Barreiro, Orega.
107 D. Angel Blanco Pérez, Sercurtes.
108 D. Tomás Justo Simón, id.

Ayuntamiento de Melón

109 D. Vicente Gutiérrez Alvarez, Melón.
110 D. José Sampedro Rodríguez, Curujal.
111 D. Andrés Rodríguez Reinaldo, Cimadevila.
112 D. Francisco Estévez Castro, Cortella.
113 D. Roque Fernández, Seoane.
114 D. Maximino Pérez Alvarez, Edreira.
115 D. Benito Vázquez Pérez, Penavaqueira.
116 D. Manuel Domínguez Domínguez, Coderás.
117 D. Manuel Domínguez Estévez, Casal.
118 D. Manuel Martínez Viéitez, Moces.
119 D. Ambrosio Vázquez Rodríguez, Covelo.
120 D. Pablo Vázquez Vázquez, Barcia.
121 D. Manuel Meiriño Estévez, Frias.
122 D. Laureano Miguez Leira, Portoalaxe.

Ayuntamiento de Ribadavia

123 D. José Gallego Rojo, Ribadavia.
124 D. Rafael Rodríguez Somoza, id.
125 D. Francisco Rodríguez Biabri, idem.
126 D. Pedro Araujo Domínguez, id.
127 D. Bernardo Mariño, id.
128 D. Salvador Mariño Rodríguez, Franqueirán.
129 D. Antonio Armada Vázquez, Ribadavia.
130 D. Benito Falcón Parracia, id.
131 D. Ramón Muñiz Rodríguez, id.
132 D. José Puga Castro, id.
133 D. Antonio Casasnovas Vázquez, idem.
134 D. Vicente Freigido Romero, idem.
135 D. Antonio Fernández Martínez, idem.
136 D. José María Núñez Méndez, idem.
137 D. Francisco Davila Rodríguez, idem.
138 D. José Rocha Reinaldo, id.
139 D. Jacinto Deive Rañón (Susabela), Ribadavia.
140 D. Antonio Rodríguez, Francelos,
141 D. Francisco Rodríguez Estévez, id.
142 D. Vicente Reinaldo Rodríguez, Ribadavia.
143 D. Manuel Araujo Domínguez, idem.
144 D. José Cruces Martínez, id.
145 D. Ramón Resquerro Veiga, Quinza.
146 D. Florencio Martínez da Bouza, San Payo.
147 D. Esteban Parracía Mosquera, Santa Cristina.
148 D. José Vázquez Corbal, San Andrés.
149 D. Cayetano Rodríguez Rosela, Groba.
150 D. Juan Alvarez Sotelo, Sanín.

Capacidades

Ayuntamiento de Arnoya

1 D. José Vázquez Estévez, Reza.
2 D. Alejandro Aparicio Fernández, Bacelo.
3 D. Esteban Cao Fernández, id.
4 D. Ramón Alvarez Vázquez, Capela.
5 D. Fulgencio Estévez Vázquez, Puente.

Ayuntamiento de Beade

6 D. Camilo Montero Taboada, Beade.
7 D. Jesús Vázquez Guerra, id.
8 D. Ramón Alvarez Lorenzo, Regodeigón.
9 D. José Benito Veloso Pérez, Beade.
10 D. Manuel Pousa Reverendo, idem.
11 D. Andrés Soto Bentín, Regadas.
12 D. Manuel López Rodríguez, id.
13 D. Narciso Raña Retorta, id.
14 D. Pedro Quinteiro Retorta, id.

Ayuntamiento de Carballeda

15 D. Manuel Estévez, Fircas.
16 D. Bernardo Gómez Rodríguez, Vega.
17 D. José María Lama, Muimenta.
18 D. Antonio López Lovelle, Abelenda.
19 D. Ramón Pérez, Beronza.
20 D. Miguel Rodríguez, San Esteban.
21 D. José Santa María, Beiro.

Ayuntamiento de Castrelo

22 D. Jaime Luis Villariño, Troncoso.
23 D. Julián Núñez Araujo, id.
24 D. Braulio Meruéndano Arias, Santa María.
25 D. Manuel Reza Fernández, Tallón.
26 D. Rosendo García Donis, Alvin.
27 D. José Rodríguez Olleros, Barral.
28 D. Benito Osorio Hermida, Nogueiredo.
29 D. Ramón Peña Villar, Prado.
30 D. José López Rodríguez, id.
31 D. Juan Guntián Senra, Paradela.
32 D. Dionisio Bande Nieves, Barral.
33 D. Antonio Nóvoa Casares, Freás.

Ayuntamiento de Cenlle

34 D. Juan López Villabrille, Cenlle.
35 D. Joaquín Veleiro, id.
36 D. Francisco Garabatos, id.
37 D. José Bóveda, id.
38 D. Miguel Fernández, id.
39 D. Robusto Sanmartín, id.

Ayuntamiento de Leiro

40 D. Avelino Iglesias Sierra, Berán
41 D. José Rodríguez Saco, Gomariz.
42 D. José Ozores Sás, Vieite.
43 D. Manuel Souto Alén, Lamas.
44 D. Bernardo Borrajo Losada, Lebosende.
45 D. Miguel Alvarez Chao, id.
46 D. Benjamín Rodríguez Santiago, id.
47 D. José Gallego Otero, id.
48 D. José Vázquez Fernández, id.
49 D. Angel Chao Iglesias, id.
50 D. José González Loureiro, San Clodio.
51 D. Manuel Feijóo Santalla, Vieite.
52 D. Santiago Yáñez Rivera, Berán.
53 D. Bernardino Sampedro Vázquez, Lebosende.
54 D. Benito Simón Martínez, Serantes.
55 D. Manuel Blanco Pérez, id.
56 D. Ramón Alvarez, Lamas.
57 D. José María Vázquez Fernández, Lebosende.

Ayuntamiento de Melón

58 D. Antonio González Rodríguez, Cuesta de Cuco
59 D. José Sánchez Rodríguez, Puente.
60 D. Andrés de Castro Pérez, Cimadevila.
61 D. Ramón Fernández Fernández, Iglesia.
62 D. Domingo Francisco Vidal, Regrelle.
63 D. Manuel Aboreno, Puente.
64 D. Manuel González González, Penabaqueira.
65 D. José Martínez Vázquez, Tourón.
66 D. Manuel Vidal Bernárdez, Negrelle.
67 D. Venancio Rodríguez, Melón.

Ayuntamiento de Ribadavia

68 D. Castor Sánchez, Ribadavia.
69. D. Jeremías Durán García, id.
70. D. Manuel Rodríguez Morgade, idem.
71 D. Antonio Sanmartín Graña, id.
72 D. Miguel Buceta, id.
73 D. Cesáreo Rivera Abraldes, id.
74 D. Tomás Vidal Mugua, id.
75 D. Manuel Martínez Varela, id.

(Se continuará).

JUZGADOS

Primera instancia

Don Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: Que para pago de la cantidad de quinientas setenta y ocho pesetas é intereses que Benito Fernández Bolaño, de Sanfiz de Armeses, es en deber á Isidoro Alvarez Mosquera, de Garabanes, procedente de préstamos, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
1.ª Una finca á labradío y prado, cerrada sobre sí, denominada da Lama, mensura cuarenta y una áreas; lindante Este, Benito Estévez, Sur camino público, Oeste José González y Norte Juan (a) Grande: tasada en........	200
2.ª Otra á prado con robles y sauces, cerrada sobre sí en el término del Regato, cabida cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Este y Oeste más prado y labradío de Juan Pérez, Sur otro prado de Benito Estévez, y Norte más de Gregorio Rodríguez: en....................	86
3.ª Otra á viñedo y monte en la denominación de Fabal, mensura una área noventa y dos centiáreas, linda Este labradío de José Rodríguez, Sur más de Carlos Fernández, Oeste monte de Socorro Carid, y Norte camino: en......	15
4.ª Otra á labradío con dos castaños medianos en el campo, mensura una área, cuarenta centiáreas; limita Este monte de Carlos Fernández, Sur labradío de Gregorio Rodríguez, Oeste camino y Norte labradío de Pascual Lama: en....................	12
5.ª Otra á monte con robles y 5 castaños en Lovios, cerrada sobre sí, mensura cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas, linda Este más de Manuel Blanco, Sur idem de Pascual Lama, Oeste idem de Benito Fernández y Norte idem de José Estévez: en.....	50
6.ª Otra á labradío y viñedo en la Nabeira, su mensura una área, noventa y seis centiáreas, linda Este y Norte labradío de Benito Pérez, Sur más de Benito Iglesias y Oeste idem de Luis Iglesias: en....................	28
7.ª Otra á labradío en Viña Dalba, su mensura ocho áreas, cinco centiáreas, linda Este monte de José Rodríguez, Sur labradío de Carlos Fernández, Oeste camino y Norte monte de Benito Estévez: en....................	36
8.ª Otra á prado con parral y mimbres en el Alargado, su mensura una área, nueve centiáreas, linda Este camino, Sur y Oeste más prado de Luis Iglesias y Norte otro de Ramón Blanco: en.....	32
9.ª Otra á labradío en el Barreiro, su mensura seis áreas, cincuenta y siete centiáreas, linda Este monte de José González, Sur labradío de Francisco Novoa, Oeste camino público y Norte monte de Jacinto Vázquez: en.....	66
10. Otra á labradío en la Cortiña, mensura tres áreas, cincuenta y siete centiáreas, limita Este labradío de Antonio Casado, Sur más de Cándido González, Oeste idem de Benito Alvarez y Norte camino público: en.............	28
11. Otra á labradío y monte en el Agro, mensura doce áreas, setenta centiáreas, linda Este monte de Antonio Casado, Sur labradío de Miguel (a) Poteiro, Oeste y Norte camino: en....................	77
12. Otra á labradío en Viña Bella, mensura tres áreas, veinte y dos centiáreas, linda Este camino, Sur monte de Diego Puga, Oeste labradío de Juan Castro, y Norte otro de Benito Alvaraz: en........	22

13. Otra á labradío y viñedo en la Cortiña, mensura cinco áreas, noventa y dos centiáreas, linda Este monte de José López, Sur labradío

de Cándido Fernández, Oeste camino y Norte más de Benito Alvarez: en.............. 52

14 Una casa de planta alta, en estado ruinoso, cubierta de paja y teja, construída de mampostería, señalada con el número 39, sita en el pueblo de San Félix de Armeses; ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, demarca por la izquierda otra casa de los herederos de Juan Fernández, frontis y derecha camino y por la espalda más casa de Cándido Fernández: en...... 78

15. Otra casa de planta baja, destinada á pajar con su resíduo, en el que se halla un horreo de madera de pino, sin número, sita en dicho lugar; ocupa su solar treinta y siete metros y setenta decímetros cuadrados, linda Norte, Sur y Oeste camino público y Este la partida anterior, callejón en medio: en........ 35

16. Un carro madera de roble, con las ruedas á mediano uso, é inservibles los demás accesorios: en........ 8

17. Un arado en mal estado: en........................ 2

18. Un cubete madera castaño á mediano uso, con su espacio interior de 576 decímetros cúbicos: en.......... 14

19. Un baul madera fina, forrado de hierro y cuero: en 3

20. Dos arcas en mal estado y una de ellas inservible: en........................ 3

21. Una oveja con cria, color blanco: en.............. 10

Total.......... 849

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en dicho lugar de San Félix de Armeses, podrán concurrir á esta audiencia el dia veinte y nueve del entrante Agosto y hora de nueve de su mañana, que se admitirá la que hicieren, siendo arreglada á derecho; y será de cuenta del rematante el pago de los derechos que devengúe el Notario en el otorgamiento de la escritura de venta, y sin que por ahora se hubiese suplido la falta de títulos de propiedad de dichos bienes.

Dado en Carballino á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Fente.—De orden de su señoría, José Lama, habilitado.

El Licenciado D. Luis Losada, Juez municipal de Boborás,

Hago público: que en virtud de ejecución de sentencia, dictada en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de José García Soto, vecino de Lajas, Fraiz González, como heredera de su finado marido José González López y en representación legal de la hija menor que del mismo le quedó María González Fraiz, de la propia vecindad, por la cantidad de nuevecientos sesenta y seis reales y costas, se embargaron como de la pertenencia del finado deudor el José González, y tasó las fincas siguientes:

1.ª Viña en la Eira, de tres áreas treinta y cinco centiáreas; linda Norte, José Ameijeiras; Sur D. Manuel Rodríguez y José García; Este, don Ramón Carrero, y Oeste Juan Ramón Diz: tasada en cien pesetas..................... 100

2.ª Otra viña parral con una pequeña caseta, resios y una higuera, sita en el mismo término de la Eira ó Carballo, de ocupar todo tres áreas treinta y ocho centiáreas; confina Norte, muro del cementerio de Lajas; Sur, Ricardo Gómez; Este, D. Ramón Carrero, y Oeste, Indalecio Ameijeiras: tasada en conjunto en cien pesetas setenta y cinco céntimos........... 100'75

3.ª Otra viña en Viña Bella, de una área setanta y dos centiáreas; linda Norte, camino sendero; Sur, D. Manuel Rodríguez; Este, doña Teodora Sánchez, y Oeste, José Cerdeira: tasada en cuarenta pesetas..................... 40

4.ª Otra viña y monte en Boullás, de dieciocho áreas treinta y dos centiáreas; linda Norte, José Estévez; Sur, Juan Ramón Diz; Este, Lorenzo Estévez, y Oeste, Marcelino García: tasada en cincuenta pesetas................. 50

5.ª Otra viña y monte en Penedo de Cuvas, de cinco áreas setenta y ocho centiáreas; demarca Norte, Indalecio Ameijeiras; Sur, José Estévez; Este, Úrsula Segade, y Oeste, Miguel García: tasada en treinta pesetas............. 30

6.ª Viña en Castelo, de dos áreas; linda Norte, Simón Ameijeiras; Sur, sendero muro en medio; Este, José Estévez, y Oeste, D. Manuel Rodríguez: tasada en cuarenta pesetas..................... 40

7.ª Labradío y parral en Videiraos, de dos áreas y veinte centiáreas; linda Norte, Eduardo Gallardo; Sur, D. Dámaso Loureiro, muro en medio; Este, José Adan, y Oeste sendero: tasada en setenta y cinco pesetas......... 75

8.ª Labradío en Suaseara, de cincuenta y dos centiáreas; linda Norte, diestral del cura; Sur, Manuel de Dez; Este, Josefa Casares, y Oeste, José Estévez: tasado en dieciséis pesetas..................... 16

9.ª Viña en la Chousa, de una área setenta y dos centiáreas; linda Norte, Benito García; Sur, Indalecio Ameijeiras; Este y Oeste, camino: tasada en quince pesetas.... 15

10.ª Monte en Pena de Agua, de tres áreas treinta centiáreas; linda Norte y Sur, José García; Este, José Adan, y Oeste, Simón Ameijeiras: tasado en quince pesetas.... 15

11.ª Monte en Daporta, de dos áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Norte, José Cerdeira; Sur, Juan Antonio Janeiro; Este, camino público, y Oeste, D. Enrique Aller; tasado en cinco pesetas....... 5

12.ª Monte en Barriga, de tres áreas cuarenta centiáreas; linda Norte y Este, don Manuel Rodríguez; Sur, Simón Ameijeiras y Oeste, Juan Ramón Diz: tasado en seis pesetas....................... 6

13.ª Monte en Boullas, de tres áreas noventa y una centiáreas; linda Norte, José Adan; Sur, Simón Ameijeiras, Este, camino de carro, y Oeste, Juan Ramón Diz: tasado en seis pesetas cincuenta céntimos.......................... 6'50

Total cuatrocientas noventa y nueve pesetas veinticinco céntimos.................. 498'25

Radican todas las fincas en términos de la parroquia de Lajas, en este término.

Se acordó poner dichas fincas á pública subasta, por término de veinte dias, fijándose al efecto los oportunos edictos en la parte exterior de la puerta de la Audiencia de este Juzgado y en la de la iglesia de la parroquia de Lajas, publicándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia; cuya subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en Lajas, casa de Evaristo Cerdeira; el dia veintinueve de Agosto próximo á las nueve de la mañana. No hay títulos de propiedad, á condición de suplirlos por cuenta de la ejecutada: no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa; y para tomar parte en la subasta se necesita consignar previamente el diez por cien del valor de las fincas, el que se tomará á cuenta del precio en que sean rematadas y devolverá á los que no se le adjudiquen.

Boborás veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Luis Losada.—P. S. M., Constantino Labandeira.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Victorino Laguna y Jumanal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este dia dictada en el expediente sobre devolución de la fianza prestada por el señor Registrador de la Propiedad que fué de este partido don Emilio Marenán y Rodríguez, que desempeñó los de Mancha Real, Castuera, Colmenar, Belmonte, Alcántaras, Ronda, Fuente Obejuna, Gamin, Coria, Ciles y Ginzo de Limia y por fallecimiento del mismo, se cita por tercera vez á los que tengan por deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo que previene el artículo 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, la presenten ante los señores jueces de primera instancia de los partidos en que desempeñó dicho cargo.

San Feliú de Llobregat, á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Escribano, Antonio Toll.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15